

Extracto de la Resolución de 5 de junio de 2026 del Sr. Concejal de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de Eventos y Actividades Deportivas en Torrevieja anualidad 2026.

Primero. Beneficiarios:

Las entidades solicitantes de subvención únicamente podrán presentarse a una línea de subvención.

5.1 Beneficiarios de las subvenciones:

Podrán ser beneficiarias:

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, con domicilio social en el municipio de Torrevieja e inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de Torrevieja, que desarrollen actividades deportivas en el término municipal y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Las Federaciones Deportivas, de ámbito Nacional o Autonómico, que organicen campeonatos oficiales en la ciudad de Torrevieja.

Las entidades descritas en el punto 5.1.a. podrán presentar un máximo de dos solicitudes correspondientes a eventos deportivos distintos, que serán valoradas de forma independiente.

5.2 Requisitos de la actividad deportiva:

Las actividades deportivas objeto de subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollarse de forma presencial en el municipio de Torrevieja, quedando excluidas las pruebas virtuales.
- b) Tener carácter puntual o concentrado en un período limitado de tiempo, no pudiendo integrarse en una temporada deportiva completa. Con carácter orientativo, la duración de la actividad no excederá de 25 días, salvo justificación suficiente en la memoria técnica.
- c) Ajustarse, en cuanto a la edad mínima de participación, a la normativa federativa o reglamentaria aplicable a cada modalidad deportiva y, en su defecto, no prever participación competitiva reglada por debajo de los 6 años.
- d) Contar con una participación mayoritaria de deportistas ajenos a la entidad organizadora, debiendo acreditarse en la memoria técnica el carácter abierto del evento y su capacidad de atracción de participantes externos.
- e) Disponer de los seguros obligatorios exigidos por la normativa vigente.

Los requisitos anteriores se fundamentan en:

- a) Garantizar que el impacto económico de la actividad (turismo deportivo, pernoctaciones y consumo) repercuta en el tejido económico local, así como facilitar el acceso de la ciudadanía a la visualización de eventos deportivos.
- b) Asegurar que las subvenciones se destinen a eventos deportivos de carácter puntual, evitando la financiación de actividades estructurales o de temporada completa.
- c) Adecuar la participación a criterios técnicos y recomendaciones de las federaciones deportivas, garantizando la protección de menores.
- d) Fomentar la participación abierta y la proyección exterior de la ciudad, evitando actividades de carácter interno o restringido.

5.3 Exclusiones:

5.3.1 Exclusiones generales

No podrán obtener la condición de beneficiarias:

- a) Las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las entidades que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Torrevieja.
- c) Las entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Torrevieja o no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro, en los términos previstos en la normativa aplicable.

5.3.2 Exclusiones específicas

Con carácter general, quedarán excluidos los proyectos que respondan a los siguientes perfiles:

- a) Escuelas deportivas o actividades de formación continuada.
- b) Actividades dirigidas a la edad escolar que se desarrollen en horario lectivo.
- c) Proyectos subvencionados mediante convenio por la concejalía de Deportes.
- d) Cursos de formación, charlas y conferencias.
- e) Actividades deportivas de exhibición sin participación activa.
- f) Campus, stages o actividades similares, especialmente cuando se desarrollen en instalaciones municipales de la concejalía de Deportes.
- g) Actividades que hayan sido financiadas total o parcialmente por otras subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja para la misma finalidad.

Segundo. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la organización de eventos y actividades deportivas que se celebren en el término municipal de Torrevieja y que hayan tenido lugar o vayan a desarrollarse entre el **1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026**, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2026.

La inclusión de gastos devengados con anterioridad al ejercicio 2026 se justifica en la necesidad de atender gastos preparatorios y de organización imprescindibles para la celebración de los eventos subvencionados, en coherencia con la planificación deportiva municipal y el calendario competitivo de las distintas modalidades, todo ello de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar y promover la práctica deportiva, impulsar hábitos de vida saludables y contribuir a la proyección exterior de la imagen de la ciudad en el ámbito nacional mediante la celebración de eventos deportivos de especial interés social, económico y turístico.

Tercero. Bases reguladoras:

Decreto del Sr. Concejal de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Torrevieja de fecha 5 de junio de 2026, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones de Eventos y Actividades Deportivas en Torrevieja anualidad 2026.

Bases publicadas en:

<https://torrevieja.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48003 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Torrevieja correspondiente al ejercicio 2026, por un importe total máximo de 35.000,00 euros.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

El importe total consignado en la presente convocatoria tiene carácter limitativo, por lo que la concesión de subvenciones se realizará hasta el límite del crédito disponible, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

No obstante, el importe total podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente, en función de la disponibilidad presupuestaria, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de **quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.